



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 3438 -2018-UNHEVAL.

Cayhuayna, 27 de setiembre de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en once (11) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 777-2018-UNHEVAL/AL, emite opinión legal sobre la solicitud de reconsideración de la Resolución Consejo Universitario N° 2832-2018-UNHEVAL, de fecha 06 de agosto de 2018, postulado por la servidora CPC. Nancy Esther Nacarino Vega, de la siguiente manera:

I. ANTECEDENTE:

1.1 Que, mediante el Proveído N° 779-2018-UNHEVAL/SG de fecha 20.AGO.2018, la Oficina de Secretaria General remite a esta Oficina copia simple de la Resolución Rectoral N° 1119-2018-UNHEVAL, de fecha 13 de agosto de 2018.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 2.1 Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- 2.2 Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 2832-2018-UNHEVAL, de fecha 06 de agosto de 2018, se resolvió entre otros, asignar a la CPC. Nancy Nacarino Vega, de nivel F-2, como Jefe de la Sub Unidad de Costos y Tributación de la Unidad de Contabilidad.
- 2.3 Que, con Escrito presentado en fecha 16 de agosto de 2018, la CPC. Nancy Nacarino Vega solicita la reconsideración de la Resolución Consejo Universitario N° 2832-2018-UNHEVAL, de fecha 06 de agosto de 2018.
- 2.4 Que, es conveniente precisar en primer lugar, que el acto administrativo es el pronunciamiento del ejercicio de la función administrativa, por el cual se producen efectos jurídicos, sobre derechos, intereses u obligaciones de los administrados (sean estos personas naturales, personas jurídicas o entidades de la propia administración pública)¹; **y es respecto a dicho pronunciamiento que el TUO, habilita a los administrados a interponer los recursos impugnativos que correspondan.**
- 2.5 Que, según el artículo 118° del TUO, la facultad de impugnación por parte de los administrados, está limitada solo aquellos actos administrativos que suponen violan, desconocen o lesionan un derecho o interés legítimo, y no a actos de comunicación interinstitucional.
- 2.6 Que, bajo esa premisa, debe entenderse que la CPC. Nancy Nacarino Vega impugna Resolución Consejo Universitario N° 2832-2018-UNHEVAL; por lo que siendo esto así, corresponde adecuarse la solicitud de reconsideración de la Resolución Consejo Universitario N° 2832-2018-UNHEVAL a un **recurso de reconsideración contra el citado acto administrativo.**
- 2.7 Que, la Resolución Consejo Universitario N° 2832-2018-UNHEVAL, posteriormente fue modificada en parte con Resolución Rectoral N°1119-2018-UNHEVAL, de fecha 13 de agosto de 2018, resolviendo entre otros, asignar a la CPC. Nancy Nacarino Vega, de nivel F2, como Jefe de la Unidad de Centro de Prestación de Servicios de la Dirección de Centros de Producción y Servicios.
- 2.8 Que, habiéndose asignado a la CPC. Nancy Nacarino Vega el cargo de Jefe de la Unidad de Centro de Prestación de Servicios de la Dirección de Centros de Producción y Servicios, en reemplazo del cargo de Jefe de la Sub Unidad de Costos y Tributación de la Unidad de Contabilidad -motivo de interposición del recurso impugnativo-, corresponde que el Consejo Universitario declare que carece de objeto emitir pronunciamiento sobre la Resolución Consejo Universitario N°2832-2018-UNHEVAL, de fecha 06 de agosto de 2018, interpuesto por la servidora CPC. Nancy Esther Nacarino Vega, por sustracción de la materia.

...///

¹ "Artículo 1°.- Concepto de acto administrativo

1.1 Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta."



III. OPINIÓN:

3.1 Que, se **REMITA** el presente expediente administrativo al Consejo Universitario, a efectos de que este órgano colegiado resuelva:

- Que, se **ADECUE** como recurso de reconsideración contra la Resolución Consejo Universitario N°2832-2018-UNHEVAL, de fecha 06 de agosto de 2018, la solicitud de reconsideración del citado acto administrativo, postulado por la servidora **CPC. NANCY ESTHER NACARINO VEGA** con Escrito presentado en fecha 16 de agosto de 2018.
- Que, carece de objeto emitir pronunciamiento sobre el recurso de reconsideración contra la Resolución Consejo Universitario N°2832-2018-UNHEVAL, de fecha 06 de agosto de 2018, interpuesto por la servidora **CPC. NANCY ESTHER NACARINO VEGA**.

Que en la sesión extraordinaria N° 22 de Consejo Universitario, del 29.AGO.2018, y estando de acuerdo con los fundamentos en el informe legal, el pleno acordó adecuar como recurso de reconsideración del citado acto administrativo, postulado por la servidora CPC Nancy Esther Nacarino Vega, con escrito presentado en fecha 16.AGO.2018; asimismo, declarar que carece de objeto emitir pronunciamiento sobre el recurso de reconsideración contra la Resolución Consejo Universitario N° 2832-2018-UNHEVAL, interpuesto por la referida servidora;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído N° 1040-2018-UNHEVAL-R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 1361-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Javier Gonzalo López y Morales, Vicerrector de Investigación, del 27 al 29 de setiembre de 2018;

SE RESUELVE:

- 1°. **ADECUAR** como recurso de reconsideración contra la Resolución Consejo Universitario N°2832-2018-UNHEVAL, de fecha 06 de agosto de 2018, la solicitud de reconsideración del citado acto administrativo, postulado por la servidora **CPC. NANCY ESTHER NACARINO VEGA** con Escrito presentado en fecha 16 de agosto de 2018; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DECLARAR** que carece de objeto emitir pronunciamiento sobre el recurso de reconsideración contra la Resolución Consejo Universitario N° 2832-2018-UNHEVAL, interpuesto por la referida servidora; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Javier G. LÓPEZ Y MORALES
RECTOR (E)



Abog. Yersely FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad VInvest
AL OCI Transparencia
DCalidad DIGA URH
Interesada Archivo